



CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanentes ni del crédito para otro proceso.
Bucaramanga, 31 de enero de 2023

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 68001-40-030-14-**2022-00186**-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: AGROSOLUCIONES J.P. SAS Nit 900.492.096-1
JAVIER ALEXIS PLATA MANZANO C.C # 91.297.949

Revisada la actuación se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó un correo institucional del Juzgado, solicitando la terminación el proceso por pago en mora de la obligación y las costas procesales, por parte del aquí demandado.

Ante dicha circunstancia de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado por el BANCOLOMBIA S.A. contra AGROSOLUCIONES J.P. S.A.S y JAVIER ALEXIS PLATA MANZANO, por pago en mora de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 010**, PUBLICADO EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55886e63b6cf0508e73c5ffebc8c0f81209f075f2423c50f4b4e05b5ed4b30d9**

Documento generado en 31/01/2023 09:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>